

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-09-2022. Informo al señor Juez que el pagador de la empresa ESTATAL DE SEGURIDAD contestó la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1980
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA AGUDELO CARDONA
DEMANDADO: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada se DISPONE:

1-Requerir a la parte demandante para que notifique a la parte demandada a la dirección física, en razón a que no allegó evidencia de la forma en que obtuvo el correo electrónico.

El art. 8 de la Ley 2213 de 2022 indica:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.(...) (negrillas del juzgado)

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2-De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo allegada por la empresa ESTATAL DE SEGURIDAD para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309f9e7f9dbe063b015440e856bfe8627b65c840e26ceee045001b22c9028cb2**

Documento generado en 14/09/2022 06:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>